

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110124951

Página 1 de 1

Cartagena, 16-06-2015

Señor:

JESUS EDUARDO TORRES PARRA

Barrio La Floresta Cra. 8 A Transversal 15-28
Santa Rosa Del Sur – Bolívar

Expediente No. 0-251.

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No. 456 del 12 de Junio del 2015, el cual se notificara por Estado Jurídico No. 028 del 17 de Junio de 2.015, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 20 N°24A-08 Sector Villa Susana Manga Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Yocira Hernandez Técnico Asistencial.

Revisó: Katia Romero Molina. Coordinadora

Fecha de elaboración: 16/06/2015

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Expediente.

Señor:

Jesus E. Torres Parra
Barrio La Floresta Cra 8A tran 15-28
Santa Rosa del sur.
Bolívar.



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 O 95 A 95
Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa
-08 Sector Villa Suroeste.
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal: 130001330
Envío: RN383071195CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JESUS TORRES PARRA
Dirección: BARRIO LA FLORESTA
CRA 8A TRANSV. 15-28
Ciudad: SANTA ROSA DEL SUR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
17/06/2015 11:42:29

Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2008
Min. R. Res. Mensajería Express 000867 del 05/03/2008



6666
299
Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CARTAGENA Fecha Pre-Admisión: 17/06/2015 11:42:29
Origen de servicio: 3822793



RN383071195CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa NIT/C.C/T.:E900500018 Referencia: 20159110124951 Teléfono: Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Postal: 130001330 Código Operativo: 8103510	Nombre/ Razón Social: JESUS TORRES PARRA Dirección: BARRIO LA FLORESTA CRA 8A TRANSV. 15-28 Tel: Código Postal: Código Operativo: 6666299 Ciudad: SANTA ROSA DEL SUR Depto: BOLIVAR
Peso Físico(grams): 20 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 20 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7 200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7 200	Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	NT	NZ	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: SIMON LOUQUANTA
C.C. de entrega:
 Tel: 2061700



8103510666299RN383071195CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 15A-35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 070 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2008/Min. R. Res. Mensajería Express 000867 del 05/03/2008
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 Internet sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Fecha 1: 2015	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Nombre del distribuidor: SIMON LOUQUANTA	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> C.C. de entrega: 2061700	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor: R. D.
 Centro de Distribución: R. D.
 Observaciones:

20159110124951

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110125221

Página 1 de 1

(Cartagena), 19-06-2015

Señor:

EDUARDO ZAMUDIO M.

Dirección: calle 167 N° 158 – 55 Torre 8 apartamento 216.

Bogotá D.C - Colombia

Email: prestigecol@hotmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado N° 20155510194272 de fecha 16 de junio del 2015, dentro del expediente IKQ-14221

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el objetivo de informarle que la información requerida por usted, es suministrada por la entidad, a través de la expedición de un Certificado de Estado de Trámite, el cual tiene un valor de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta Pesos Mcte (\$49.830), que deberá ser consignado a la cuenta de ahorros N° 000-02198-0 en el Banco de Bogotá, posteriormente el comprobante de consignación deberá ser remitido a este despacho para suministrar la información requerida.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que estamos dispuestos en atender cualquier solicitud que usted disponga.

Cordialmente,

KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Jairo. Ullamas – Abogada Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19/06/2015.

Número de radicado que responde: 20155510194272

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente IKQ-14221

Señor:

Eduardo Zamudio M.

Dirección: Calle 167 N° 158 - 55 Torre 8 apartamento 216

Bogotá D.C - Colombia

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN385433277CO

Centro Operativo: PO.CARTAGENA Fecha Pre-Admisión: 22/06/2015 13.23.19

Orden de servicio: 3847723

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Susana
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal: 130001330
Envío: RN385433277CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: EDUARDO ZAMUDIO
Dirección: Calle 167 # 158-55 Torre 8 Apto. 216
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 22/06/2015 13.23.19

1111 000
Valores Destinatario Remitente

Form fields for Remitente and Destinatario including Name, Address, Phone, and Postal Code.

Causal Devoluciones: RE Rehusado, No existe, No reside, No reclamado, Desconocido, Dirección errada. C1 Cerrado, N1 No contactado, N2 Fallecido, AC Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor.

Dice Contener: CMO muy CU 167

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 10:00

Fecha de entrega: 6/7/15
Distribuidor: Jonathan GAOLU



8103510111000RN385433277CO

8103 510
PO.CARTAGENA NORTE

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: 051 472 9105 Min. Transporte, Inc. de carga 0002200 del 701 de mayo de 2014 Min.TC. Res. Mensajería Expressa 001987 de 19 septiembre del 2008. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web: 472.com.co sus datos personales para evitar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

20159110125221

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110125611

(Ciudad), 23-06-2015

Página 1 de 1

Señor

JHON MARIO RICO RIOS

Km 2 via de Pasacaballos a Rocha Ltda Katanga

mariorico@ganaderiasanrafael.com

Expediente N° LDD-16151

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente LDD-16151 se ha proferido el auto 000498 del 23-06-2015 el cual se notificara por Estado Jurídico No 31 del 26-06- del 2015, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en el Barrio Manga Carrera 20 # 24A - 08 Sector Villa Susana, Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: Jairo. LLamas

Señor

Jhon Mario Rico Rios

Km2 Via Pasacaballos a Rocha Ltda Katanga

Cartagena - Bolivar

472 SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Susana,

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN390528383CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JHON MARIO RICO RIOS

Dirección: Km 2 Pasacaballos a Rocha Ltda Katanga

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 01/07/2015 14:04:40

No. Transporte de carga: 700700 del 20/05/2014

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO CARTAGENA 3893708

Fecha Pre-Admisión: 01/07/2015 14:04:40



RN390528383CO

8103 000

Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA	
		Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa	NIT/C.C.T.: 900500018
		Referencia: 20159110125611	Teléfono: Código Postal: 130001330
		Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510
		Nombre/ Razón Social: JHON MARIO RICO RIOS	
		Dirección: Km 2 Pasacaballos a Rocha Ltda Katanga	
		Tel:	Código Postal: Código Operativo: 8103000
		Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Depto: BOLIVAR
		Peso Físico(grams): 20	Dice Contener:
		Peso Volumétrico(grams): 0	
		Peso Facturado(grams): 20	
		Valor Declarado: \$0	
		Valor Flete: \$5.000	Observaciones del cliente:
		Costo de manejo: \$0	
		Valor Total: \$5.000	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. Tel: Hora:	
Fecha de entrega: 6-7-15	
Distribuidor: Albo y Andegá	
C.C. 7912669A	
Gestión de entrega:	
Tel: 200	

8103 510 PO.CARTAGENA NORTE



81035108103000RN390528383CO

Regista D.C. Colombia Decreto 2574 de 1994 Artículo 22. Artículo 10 del Decreto 2574 de 1994. No. Transporte de carga: 700700 del 20/05/2014. No. Documento Externa: 00057 de 3 septiembre del 2014.

472	Motivos de Devolución	X	Desconocido	1-1	No Existe Número
		1-2	Rehusado	1-2	No Reclamado
		1-3	Cerrado	1-2	No Contactado
		1-4	Fallecido	1-2	Apartado Clausurado
	1-5	Dirección Errada	1-2	Fuerza Mayor	
	1-6	No Reside	1-2		
Fecha 1:	6	7	15	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Albo y Andegá				
C.C.	7912669A				
Centro de Distribución:	C/ma				
Observaciones:	Desconocido				

De: Agencia Nacional de Minería
Manga Cra 20 # 24A08
Sector Villa Susana
Cartagena - Bolivar

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110127081

Página 1 de 1

Cartagena, 03-07-2015

Señora:
LINA MARIA BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderada
TIQUISIO MINERA S.A.S
Calle 16 C No. 23-45
Magangue

Expediente No. 0-551.

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No. 501 del 24 de Junio del 2015, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 031 del 26 de Junio de 2.015, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 20 N°24A-08 Sector Villa Susana Manga Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,

Duborlys Molinara V (E)

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Yocira Hernandez Técnico Asistencial.

Revisó: Katia Romero Molina. Coordinadora

Fecha de elaboración: 02/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Expediente.

Señora

Lina Maria Benavides Rodriguez
Tiquisio Minera S.A.S
Calle 16 C # 23-45
Magangué - Bolívar

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25.0.95 A.35
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Susana
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal: 130001330
Envío: RN392998654CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: LINA MARIA BENAVIDES RODRIGUEZ
Dirección: Calle 16C # 23-46
Ciudad: MAGANGUE
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 3917945
Fecha Pre-Admisión: 06/07/2015 13:47:15



RN392998654CO

8507
000

Valores	Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa NIT/C.C.T.: 900500018 Referencia: 20159110127081 Teléfono: Código Postal: 130001330 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: LINA MARIA BENAVIDES RODRIGUEZ Dirección: Calle 16C # 23-46 Código Postal: Código Operativo: 8507000 Tel: Depto: BOLIVAR
	Remitente	Peso Físico(grs): 20 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 20 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.200

Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NT N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 09/07/15	
Distribuidor: Yutay Quish	
Gestión de entrega: Ter Zdc	

8103
510
PO.CARTAGENA
NORTE



81035108507000RN392998654CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 G # 95 A 50 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel: contacto: 070-4722005. Mx. Transporte: Ls. de carga: 000000 del 20 de mayo de 2014/Mx. Rcs. Mensajería Expressa: 00000 del 5 septiembre del 2011. El contenido de esta expresión constituye un uso comercial del contenido que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1-1 Desconocido <input type="checkbox"/> 1-2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1-3 Cerrado <input type="checkbox"/> 1-4 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1-5 No Reside <input type="checkbox"/> 2-1 Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> 3-1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 3-2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 3-3 No Contactado <input type="checkbox"/> 3-4 Fallecido <input type="checkbox"/> 3-5 Apartado Clausurado
	Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	Fecha 1: 06/07/15 Fecha 2: 09/07/15 Nombre del distribuidor: C.C.: 8362130 Centro de Distribución: Magangué Observaciones:	

De: Agencia Nacional de Minería
Manga Cra 20 # 24A08
Sector Villa Susana
Cartagena - Bolívar

2015911012708

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110127201

Página 1 de 1

Cartagena, 03-07-2015

Señora:
MALVIS MORALES JIMENEZ
Urbanización Puerta de los Alpes Manzana C Lote 20
malvismorales@hotmail.com

Asunto: Notificación por aviso Expediente **0-275**.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0-275** se ha proferido la **Resolución N° GSC-ZN 0010 del 19 de Enero de 2015**, "por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería "resuelve Suspensión de Obligaciones", contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: Resolución N° GSC-ZN 0010 del 19 de Enero de 2015

Copia: No aplica.

Elaboró: Grethel Cabarcas Gonzalez – Abogada Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 03/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Exp 0-275

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 000010

(19 ENE. 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0-275”

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de Marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y VSC 000924 de 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 16 de mayo de 2005, La Gobernación de Bolívar y el señor **JUAN MIGUEL GUERRERO BABILONIA**, suscribieron el Contrato de Concesión **0-275**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBACO**, departamento de **BOLIVAR**, en un área de 49 hectáreas, por el término de treinta (30) años, contados a partir del **09 de junio de 2005**, fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 14-21, reverso).

Mediante Resolución N° 0308 del 09 de marzo de 2011, la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar, resolvió: (Folios 116-117)

*“ARTICULO PRIMERO: Entiéndase surtido el trámite establecido en el artículo 22 y 23 de la ley 685 de 2001, para la **CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** del contrato de concesión 017, cuyo titular es **JUAN MIGUEL GUERRERO B** para la exploración y explotación de caliza en un área de 35 hectáreas, ubicada en el municipio de Turbaco-Bolívar a favor de **MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 45.448.812.”*

Mediante resolución N° 0621 del 29 de diciembre de 2011, inscrita en Registro Minero Nacional el día 03 de junio de 2012, la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar, resolvió: (Folios 181-183)

*“ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0308 DEL 09 DE MARZO DE 2011; DECLARESE Perfeccionado la cesión total del 100% de los derechos y obligaciones, establecido en los artículos 22 y 23 de la ley 685 de 2001 dentro del contrato de concesión minera con el código N° 0275, suscrito por el señor JUAN MIGUEL GUERRERO***

ll

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-275"

BABILONIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.058.622 de Cartagena, **a favor de** la señora **MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.448.812 de Cartagena, para la exploración y Explotación Técnica de un Yacimiento de **CALIZAS**, localizado en jurisdicción del Municipio de **TURBACO**, Departamento de Bolívar, con una extensión superficial de 49 hectáreas, por el termino de Treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, por las razones expuestas en los anteriores considerandos."

Visible a folios 212 y 213, se encuentra sin constancia de radicado, documento dirigido a la "Cantera Guadalupe", suscrito por el señor MYRON MARTINEZ RAMOS, Alcalde del Municipio de Turbaco, mediante el cual el suscrito informó de su decisión de restringir la circulación de vehículos superiores a cinco (05) toneladas en las vías principales del Barrio Bellavista, consignando expresamente: "En consideración a que ustedes hacen uso de esta vía para el transporte del material que explotan en su cantera se les da un término de ... para que tomen las previsiones del caso y seguidamente se encuentra copia del decreto 052 del 28 de mayo de 2013, "Por medio del cual se toman medidas de restricción de movilidad vehicular".

Mediante Resolución VSC No. 598 de fecha 27 de junio de 2013, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, avocó conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación de Bolívar a la Agencia Nacional de Minería y asignó su conocimiento al Punto de Atención Regional Cartagena, para que se inicien las actuaciones que correspondan en virtud de su respectiva competencia.

Mediante oficio recibido el 11 de septiembre de 2013, en la Agencia Nacional de Minería, la señora MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ titular del contrato de concesión N° 0-275, solicitó suspensión de actividades, en el marco de lo consignado en el artículo 54 de la ley 685 de 2001. (Folio 215)

A través de auto N° 862 del 12 de agosto de 2014, notificado mediante estado jurídico N° 49 del 15 de agosto de 2014, la Autoridad Minera requirió al titular para que demostrara las circunstancias transitorias de orden técnico o económico constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, que impidan o dificulten las labores de explotación, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, radicada el 11 de septiembre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. (Folio 487 – 489)

Mediante radicado N° 20149110349292 del 03 de septiembre de 2014, la señora MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ titular del contrato de concesión N° 0-275, allegó oficio a través del cual presentó "*Circunstancias constitutivas de fuerza mayor para la suspensión de obligaciones del título minero 0-275*", manifestando claramente haber incurrido en un error al solicitar inicialmente suspensión de actividades bajo los parámetros establecidos en el artículo 54 de la ley 685 de 2001 y aportó las pruebas de los hechos que estimó constitutivas de fuerza mayor, a saber: copia del decreto N° 001 del 02 de enero de 2014, expedido por el señor MYRON MARTINEZ RAMOS, Alcalde Municipal de Turbaco. "Por medio del cual se proroga la vigencia del decreto 052 del 2013 que restringe la movilidad vehicular en un sector del Municipio" y copia del decreto N° 052 del 28 de mayo de 2013, expedido por el señor MYRON MARTINEZ RAMOS, Alcalde Municipal de Turbaco. "Por medio del cual se toman medidas de restricción de movilidad vehicular" (Folios 500 a 503)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión 0-275, se observa que mediante escrito recibido el 11 de septiembre de 2013, la titular solicitó suspensión de actividades del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley 685 de 2001.

Así, al no encontrarse anexo a la solicitud ningún soporte probatorio de las circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, alegadas por la titular, la Autoridad Minera procedió a través de auto N° 862 del 12 de agosto de 2014 a requerirle las pruebas que sirvieran de sustento a su solicitud.

Ca

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-275"

Ante este requerimiento, la titular respondió a través de oficio radicado N° 20149110349292 del 03 de septiembre de 2014, manifestando haber incurrido en un error y sosteniendo que lo pretendido es suspensión de obligaciones, aduciendo entre otras cosas que reposa en el expediente copia del decreto N° 052 del 28 de mayo de 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 y aportó copia de este y del decreto N° 001 del 02 de enero de 2014, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sobre el contenido de ambos, es pertinente realizar las siguientes precisiones:

El decreto N° 52 del 28 de mayo de 2013, estableció en su artículo primero, lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. Restringir la circulación de vehículo superiores a cinco (5) toneladas en las vías principales del Barrio Bellavista desde la entrada de "Solo Carnes" hasta la entrada de la vía a Coloncito y la Entrada Principal del Barrio Los Laureles de por las razones que vienen expuestas en las consideraciones del presente Decreto."

El decreto N° 001 del 02 de enero de 2014, en su artículo primero ordenó lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. Prorróguese la restricción de paso de vehículos de más de 8 toneladas las vías principales de Barrio Bellavista desde la entrada de "solo Carnes", hasta la entrada de la vía a Coloncito y la Entrada Principal del Barrio Los Laureles contenidas en el Decreto 052 del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014."

Sobre el particular, el artículo 52 de la ley 685 de 2001 consagra la figura de la suspensión de obligaciones en los siguientes términos:

ARTÍCULO 52. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. *A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos.*

A su turno el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, dispone:

ARTICULO 1. *Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público.*

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos ha manifestado:

"Según el verdadero sentido o inteligencia del artículo 1º de la ley 95 de 1890, los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...), deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito..."

Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.]".

Cu

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-275"

Como puede apreciarse, según el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores: a) que el hecho sea imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente.

Además, el verdadero sentido del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, exige que los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor, antes reseñados, deben ser concurrentes, lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura cuando a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración del caso fortuito o fuerza mayor.

Ahora bien, revisado el caso concreto y teniendo en cuenta que el contrato de concesión se encuentra en fase de explotación, se observa que según hechos narrados y los elementos de prueba aportados por el Titular, es claro que se profirió acto administrativo que impide el normal desarrollo de explotación minera dentro del título minero No. 0-275, toda vez que se dificulta el transporte del mineral extraído, hecho además que resultó ser imprevisible e insuperable para el beneficiario del contrato de concesión.

Ahora bien, dado que el decreto 052 de fecha 28 de mayo de 2013, por medio del cual el Alcalde del municipio de Turbaco, restringió la circulación de vehículos en las vías principales del Barrio Bellavista, tiene vigencia desde el 28 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2013 y fue prorrogada su vigencia a través del decreto N° 001 del 02 de enero de 2014, se concederá la suspensión de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión 0-275 por este periodo, es decir desde el 11 de septiembre de 2013 hasta el 11 de septiembre de 2014, pues una vez pierda vigencia la restricción decretada por la entidad territorial cesarán los efectos del hecho catalogado de fuerza mayor o caso fortuito.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales presentada por el titular del Contrato de Concesión 0-275, por el término comprendido desde el 11 de septiembre de 2013 hasta el 11 de septiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Informar a la concesionaria que una vez cumplido el periodo autorizado de la suspensión de obligaciones del contrato de concesión N° 0-275, el titular deberá continuar con la ejecución del proyecto minero en la etapa respectiva, previo cumplimiento con las obligaciones contractuales.

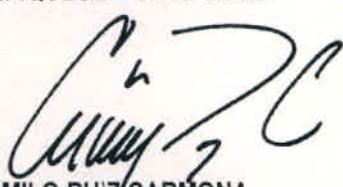
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero y Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente proveído en forma personal a la señora MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ titular del contrato de concesión N° 0-275; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-275"

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO RUIZ/CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Grethel Cabarcas
Vo Bo: Katia Romero
Revisó filtró: Liliana Núñez
Vo Bo: Camilo Ruiz Carmona

Señora:
 Malvis Morales Jimenez
 Urb. Puerta de los Alpes
 Mc Lote 20
 Cartagena - Bolivar

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	3 4 No Existe Número
		5 6 Rehusado	7 8 No Reclamado
		9 0 Cerrado	1 2 No Contactado
		3 4 Fallecido	5 6 Apartado Clausurado
	7 8 Dirección Errada	9 0 Fuerza Mayor	
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	11/15	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	163107965		Nombre del distribuidor:
C.C.	163107965		C.C.
Centro de Distribución:	CA		Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:		

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 26 G 95 A 56
 Línea NIT D1 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO CARTAGENA
 Orden de servicio: 3931776

Fecha Pre-Admisión: 08/07/2015 11:14:43



RN394390084CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24# -08 Sector Villa Susana.

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN394390084CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MALVIS MORALES JIMENES L Z

Dirección: Urbanización Puerta de los Alpes Mz C Lt 20

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 08/07/2015 11:14:43

Mostrar transporte de carga 000200 del 25/05/2011
 Mostrar transporte de carga 000607 del 03/05/2011

8103 000

Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA	NIT/C.Z.T.I: 900500018
	Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24# -08 Sector Villa Susana.	Código Postal: 130001330
	Referencia: 20159110127201	Teléfono:
	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Depto: BOLIVAR
		Código Operativo: 8103510
	Nombre/ Razón Social: MALVIS MORALES JIMENES L Z	
	Dirección: Urbanización Puerta de los Alpes Mz C Lt 20	
	Tel:	Código Postal:
	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Depto: BOLIVAR
		Código Operativo: 8103000
	Peso Físico (grs): 20	Dice Contener:
	Peso Volumétrico (grs): 0	
	Peso Facturado (grs): 20	Observaciones del cliente:
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$5.000	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$5.000	

<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C. 163107965
 Gestión de entrega:
 Ter 11/15 200



81035108103600RN394390084CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto 011 472 2335. Mo. Ingresar: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Mo. IC. Res. Mensajero Excepcional 000607 del 9 de septiembre del 2011. El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 garantiza sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.72.com.co

8103 510
 PO.CARTAGENA NORTE

DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 MANGA CRA 20 # 24A 08
 SECTOR VILLA SUSANA
 CARTAGENA - BOLIVAR

20159110127201

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110127541

Página 1 de 1

Cartagena, 06-07-2015

Señores:

OTTO DELFIN GUERRA ROCHA
JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ
MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO
FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ
BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ
IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI

Titulares mineros
Carrera 13ª No. 19-08
Boyacá/Tunja

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución No. 0027 del 5 de Junio del 2015, obrante dentro del expediente No. **IJH-15381**

Cordial saludo.

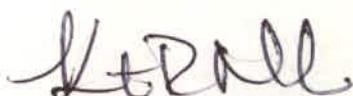
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **Nro. IJH-15381** se ha proferido las siguientes Resoluciones:

Resolucion N° VCS-0027 del 5 de Junio del 2015: *"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesion No. IJH-15381 y se toman otras disposiciones"*

Lo anterior, le indicamos que contra las Resoluciones procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora del Punto Atención Regional Cartagena

Anexos: Resolución No. 0027 del 5 de Junio del 2015 (4 folio)

Copia: No aplica

Elaboró: Duberlys Molinares -Abogada

Revisó: Katia Romero Molina -Coordinadora PAR Cartagena

Fecha de elaboración: 06/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Notificación por Aviso

Archivado en: Carpeta Jurídica.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC- 0 0 2 7 DE 0 5 JUN 2015

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJH-15381 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013 y 318 del 21 de mayo de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 10 de julio del 2009, entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y los Señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, se suscribió el contrato de concesión No. IJH-15381 para la Exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y DEMAS CONCESIBLES ubicado en jurisdicción del municipio de SANTA ROSA DEL SUR, departamento de BOLIVAR, en un área de 4838,91332 hectáreas, por el término de treinta (30) años contados a partir del 5 de octubre del 2010, fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 31-45 reverso)

Mediante Auto No. 161 del 6 de diciembre del 2013, notificado por estado jurídico No. 022 del 11 de diciembre del 2013, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional –PAR Cartagena procedió a requerir a los titulares bajo causal de caducidad el pago por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$83.069.624); OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$86.390.72) NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$91.407.072,2) por concepto de canon superficiario correspondiente al primer, segundo y tercer año de la etapa de exploración, concediéndole un término improrrogable de quince (15) días; así mismo, se procedió a requerir bajo apremio de multa la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje; la presentación de los FBM semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 y anuales de los años 2010, 2011, 2012; Programa de Trabajos y Obras-PTO; Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, la cual se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formulen en su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. (Folio 201-113)

A través de Auto No. 000441 del 5 de mayo del 2014, notificado por estado jurídico No. 036 del 12 de mayo del 2014, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional –PAR Cartagena procedió a requerir a los titulares bajo apremio de multa la presentación de la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje teniendo en cuenta que a través de Auto No. 161 del 6 de diciembre del 2013, notificado por estado jurídico No. 022 del 11 de diciembre del

9

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IJH-1538 y se toman otras determinaciones"

2013, existió un error en dicho requerimiento debido a que se citó el título minero No. JLG-11311 tratándose en realidad del título minero No. IJH-15381. (Folio 201-203)

A folio 208-209 reposa concepto técnico No. 000499 del 25 de Junio del 2014, en el cual en su numeral 3 se concluyó lo transcrito a continuación:

3. "CONCLUSIONES

3.1. *Por las razones expuestas en el numeral 2.1:*

- *Mediante Auto No 161 del 06 de diciembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería se requiere el pago del canon de la primera segunda y tercera anualidad del periodo de exploración.*
- *Se recomienda requerirle al titular el pago del Canon correspondiente a la segunda anualidad del periodo de exploración por un valor de \$ 86.390.732,47, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual, con el motivo de ponerse al día con esta obligación.*
- *Se recomienda requerirle al titular el pago del Canon correspondiente a la primera anualidad del periodo de construcción y montaje por un valor de \$ 95.084.646,74, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual, con el motivo de ponerse al día con esta obligación.*
- *Se recomienda recordarle al titular que se encuentra cerca de causarse el canon correspondiente a la a la segunda anualidad del periodo de construcción y montaje por un valor de \$ 99.359.020,17, esta obligación se causa el 05 de octubre de 2014.*

3.2. *Se recomienda dejar sin efecto el requerimiento realizado en el Auto No 161 del 06 de diciembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería correspondiente al segundo canon superficial por un error involuntario el valor está en miles y no en millones".*

Mediante Auto No. 001242 del 20 de noviembre del 2014, notificado por estado jurídico No. 67 del 25 de noviembre del 2014, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional –PAR Cartagena procedió a requerir bajo causal de caducidad el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$86.390.732,47); el pago del canon superficial correspondiente al canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$95.084.646); pago del canon superficial correspondiente del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$99.359.020,17) concediéndole un término improrrogable de quince (15) días; asimismo, se requirió bajo apremio de multa el FBM anual del 2013 con su respectivo plano de labores y FBM semestral del 2014, concediéndole un término improrrogable de quince (15) días para que subsane las faltas que se le imputan o formulen en su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. (Folio 311-314)

El día 24 de diciembre del 2014, el componente técnico del Punto de Atención Regional –PAR Cartagena elaboró concepto técnico No. 001098 en el cual en su numeral 3 se concluyó lo transcrito a continuación: (Folio 317- 318)

3. "CONCLUSIONES

- 3.1. *La cual no se revisado el sistema ORFEO y el expediente los titulares no registran los pagos requeridos anteriormente mencionados por lo que se recomienda el pronunciamiento jurídico al reiterado incumplimiento por parte de los titulares*
- 3.2. *A la revisión realizada se tiene que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizado mediante los autos N°161 de 06 de Diciembre de 2013, y N°001242 de 20 de Noviembre de 2014, por lo que se recomienda el pronunciamiento de fondo a los reiterativos incumplimientos de los titulares*
- 3.3. *En el expediente N°IJH-15381, no reposa acto administrado que certifique que la autoridad ambiental competente de la región otorgada la licencia ambiental por tal razón se le recuerda a los titulares del contrato N°IJH-15381, que NO podrá adelantar labores de construcción y montaje y tampoco de explotación hasta tanto cuenta con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región"*

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IJH-1538 y se toman otras determinaciones"

Mediante concepto técnico No. 176 del 22 de abril del 2015, se concluyó entre otras cosas lo transcrito a continuación: (Folio 319-321)

3. "CONCLUSIONES

Revisado y Analizado el Expediente se Concluye y Recomienda:

- 3.1 Se recomienda dar Alcance el Alcance Jurídico al Concepto Técnico No. 001098 del 24 de Diciembre de 2014 ya que persiste el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad por el no pago de Canon Superficial planteado en el Auto No. 161 de 6 de Diciembre de 2013 y Auto No. 001242 de 20 de Noviembre de 2014 cuyos requerimientos están referenciados en el ítem 2.1 del presente Concepto Técnico
- 3.2 Se recomienda dar Alcance el Alcance Jurídico al Concepto Técnico No. 001098 del 24 de Diciembre de 2014 ya que persiste el incumplimiento a los requerimientos bajo Apremio de Multa por la no Presentación de los FBM Semestrales y Anuales, la no presentación del PTO y la no presentación de la Licencia Ambiental planteado en el Auto No. 161 de 6 de Diciembre de 2013 y Auto No. 001242 de 20 de Noviembre de 2014
- 3.3 Requerir el FBM Anual 2014 junto con el Plano de Avance".

Mediante Auto No. 000311 del 11 de mayo del 2015, notificado por estado jurídico No. 019 del 12 de mayo del 2015, se procedió informarles a los titulares que teniendo en cuenta que a la fecha persiste el incumplimiento por parte del titular en las obligaciones generadas dentro del título minero No. IJH-15381, razón por la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. (Folio 322-324)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del Contrato de Concesión No. IJH-15381, cuyo objeto contractual es la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, para lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

...
d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave.

De conformidad con lo anterior y previa evaluación del expediente contentivo del título minero, se identifica el incumplimiento del numeral 35.1.4 de la cláusula trigésima quinta, disposición que reglamenta la obligación del pago del canon superficial, especificada para el presente caso, en el NO pago del canon superficial del primer año de la etapa de exploración por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$83.069.624); pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$86.390.732,47) pago del canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$91.407.072,2); el pago del canon superficial correspondiente al

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IJH-1538 y se toman otras determinaciones"

canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$95.084.646); pago del canon superficiario correspondiente del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$99.359.020,17); obligaciones requeridas bajo la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, mediante Autos No. 161 del 6 de diciembre del 2013, notificado por estado jurídico No. 022 del 11 de diciembre del 2013 y Auto No. 001242 del 20 de noviembre del 2014, notificado por estado jurídico No. 67 del 25 de noviembre del 2014, donde se otorgó un término de quince (15) días, el cual finalizó los días 3 de enero del 2014 y 18 de diciembre del 2014, respectivamente, sin que a la fecha los titulares hayan subsanado la falta imputada.

Por lo anterior se procederá a declarar la caducidad del contrato de concesión No. IJH-15381.

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir a los titulares del contrato No. IJH-15381 para que constituyan póliza por tres años a partir de la terminación de la concesión por declaración de caducidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establece:

"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo..."

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Adicionalmente, es preciso mencionar que en el Auto No. 161 del 6 de diciembre del 2013, notificado por estado jurídico No. 022 del 11 de diciembre del 2013, se requirió bajo apremio de multa la presentación de los FBM semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 y anuales de los años 2010, 2011, 2012; Programa de Trabajos y Obras-PTO; Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite y póliza minero ambiental, asimismo, a través de Auto No. 000441 del 5 de mayo del 2015, notificado por estado jurídico No. 036 del 12 de mayo del 2014 se requirió nuevamente bajo apremio de multa la presentación de la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, toda vez que corrigió el requerimiento de la misma realizado en el auto No. 161 de diciembre de 2013; finalmente, a través de Auto No. 001242 del 20 de noviembre del 2014, notificado por estado jurídico No. 67 del 25 de noviembre del 2014, se procedió a requerir bajo apremio de multa el FBM anual del 2013 con su respectivo plano de labores y FBM semestral del 2014, concediéndole un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Sobre este respecto, es del caso indicar, que consultado el presente expediente y el sistema de Gestión Documental – Orfeo, los titulares del contrato de concesión IJH-15381, a la fecha no subsanaron los requerimientos efectuados en el auto arriba mencionado, el cual concedió un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, para enmendar las obligaciones pendientes, término que se cumplió el los días **28 de enero del 2014, 27 de junio del 2014 y 13 de enero del 2015**, respectivamente, como consecuencia del incumplimiento, se hace necesario imponer multa a los titulares mineros, de conformidad a lo establecido en la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía *"Por medio de la cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por el*

000-00-27

05 JUN 2015

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IJH-1538 y se toman otras determinaciones"

incumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas de los títulos mineros". Dicha resolución, en el artículo segundo establece los criterios de graduación de las multas, los cuales consisten en los niveles leve, moderado y grave.

Así las cosas, se determina que la obligación incumplida en el contrato de concesión No. IJH-15381, fue la presentación de los FBM semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 y anuales de los años 2010, 2011 y 2012, presentación del FBM anual 2013 y FBM semestral del 2014 junto con sus respectivos plano de labores, presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO; presentación de la Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite; presentación de la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje.

Verificada la continuidad de los incumplimientos requeridos mediante Autos de tramite No. **161 del 6 de diciembre del 2013**, notificado por estado jurídico No. 022 del 11 de diciembre del 2013 y Auto No. **001242 del 20 de noviembre del 2014**, notificado por estado jurídico No. 67 del 25 de noviembre del 2014, y de conformidad con el artículo 3° de la Resolución No 91544, se estableció que hay **cuatro faltas, una nivel leve, dos nivel moderado y una grave.**

En atención al artículo quinto, se presentan diversos niveles, razón por la cual se tomara la del nivel más alto, que en este caso es **Grave**. De esta forma, según la tabla 5 del artículo 3° de la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para los títulos que se encuentran en la etapa de exploración o de construcción y montaje, el número de salarios para el nivel moderado es de 54 salarios mínimos.

Una vez obtenida la clasificación antes nombrada, se procederá a tasar la multa a imponer, aplicando para ello lo señalado en la tabla No 5 del artículo 3° de la precitada resolución. Por lo tanto, la multa a imponer es de **54 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.**

Lo anterior obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículos 115 y 287 que indican:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla. La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. *Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."*

Ahora bien, y de acuerdo con lo requerido mediante Autos de tramite No. **161 del 6 de diciembre del 2013**, notificado por estado jurídico No. 022 del 11 de diciembre del 2013 y Auto No. **001242 del 20 de noviembre del 2014**, notificado por estado jurídico No. 67 del 25 de noviembre del 2014, se declarará los Señores **BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ**, en su calidad de titulares de los derechos mineros del Contrato

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IJH-1538 y se toman otras determinaciones"

de Concesión No. HAU-10061X, adeudan a la Agencia Nacional de Minería – ANM, las siguientes sumas de dinero: Canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$83.069.624**); pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (**\$86.390.732,47**) pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (**\$91.407.072,2**); el pago del canon superficiario correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (**\$95.084.646**); pago del canon superficiario correspondiente del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (**\$99.359.020,17**).

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **IJH-15381**, cuyos titulares son los Señores **BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la terminación del Contrato de Concesión **IJH-15381**, suscrito con los señores **BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ**.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **IJH-15381**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, los señores **BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ**, en su condición de titulares del contrato de concesión **IJH-15381**, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que los señores **BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ**, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

05 JUN 2015

Hoja No. 7 de 8

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IJH-1538 y se toman otras determinaciones"

- OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$83.069.624) por concepto de canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de exploración;
- OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$86.390.732,47) por concepto de canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración;
- NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$91.407.072,2) por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración.
- NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$95.084.646) por concepto de pago superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje;
- NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$99.359.020,17), por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma adeudada por concepto de canon superficial deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El pago que se realice por concepto de pago de canon superficial se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Imponer a los señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, multa por valor de 54 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa a los señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, titulares del

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

Y

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IJH-1538 y se toman otras determinaciones"

contrato de concesión No IJH-15381, que si el valor de la multa impuesta no es cancelada en la anualidad de la firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a las Alcaldías de los municipios de **SANTA ROSA DEL SUR**, en el Departamento de **BOLIVAR**, y a la Procuraduría General de la Nación, Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión IJH-15381, previo recibo del área objeto del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo-, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con los respectivos intereses. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento los señores **BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ**, en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de Seguimiento y Control

Proyectó: Dubertys Molinares - Abogada PAR Cartagena

Filtró: Liliana Núñez - Abogada Zona Norte

Aprobó: Katja Romero Molina - Coordinadora PAR Cartagena

Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona - Coordinador Zona Norte

Señores:

Otto Delfin Guerra Rocho

Jorge Ericaine Vargas Mendez

Miguel Alberto Ulloa Caravito

Francis Yolino Marino Perez

Baudilio Parios Rodriguez

Ivon Eduardo Borrero Guatareni
titular de mineros

Cosero 13^a No. 19-08

Boyaca / Tunja



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. CARTAGENA Fecha Pre-Admisión: 07/07/2015 13:38:27

Orden de servicio: 3824958



RN393715703CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24^a -08 Sector Villa Susana

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN393715703CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: OTTO DELFIN GUERRA ROCHA

Dirección: Cra 13A # 19-08

Ciudad: BOYACA_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 07/07/2015 13:38:27

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2008 No. TC. Res. Mensajería Express 00057 del 05/05/2008

1029 010

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24^a -08 Sector Villa Susana NIT/CIT: 4900500018
Referencia: 20159110127541 Teléfono: Código Postal: 130001330
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510

Nombre/ Razón Social: OTTO DELFIN GUERRA ROCHA
Dirección: Cra 13A # 19-08
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1029010
Ciudad: BOYACA_BOYACA Depto: BOYACA

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico (grs): 20
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:
2014, 2015, 2016
papel blanco

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Falecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 113 JUL 2015

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Pedro Olarte Q.

C.C. 1049633044

Gestor de entrega:

Tel:

2do



81035101029010RN393715703CO

Principales Regras O.C. Colombia Diagonal 25 G. P. 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 701 / Tel. contacto: (57) 4720065 Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2008-Min. TC. Res. Mensajería Express 00057 de 05 de mayo de 2008
El usuario debe expresar constancia o su consentimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co tener sus datos personales para prestar el servicio del envío. Para conocer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8103 510
PO. CARTAGENA NORTE

DE:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MANGA CRA 20 # 24A 08
SECTOR VILLA SUSANA
CARTAGENA - BOLIVAR

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- Fuerza Mayor

Fecha 1	A	MES	AÑO	R	D	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	R	D
---------	---	-----	-----	---	---	---------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor: *Pedro Olarte S.*

Centro de Distribución: *C.C. 104963304*

Observaciones: *casapisoscondoponton blanco*





Cartagena, 08-07-2015

Señor:

MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ

Titular del contrato de concesión No. 0-178

Urbanización Puerta de los Alpes Manzaná C Lote 20

Mail: malmorji@hotmail.com

Fyoung333@yahoo.es

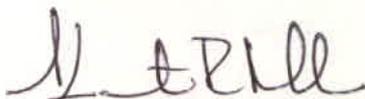
Asunto: Notificación Personal de la Resolución No. 000152 del 17 de Junio del 2015, obrante dentro del expediente No. **0-178**

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 016 del 9 de enero del 2015, me permito comunicarle que dentro del expediente **Nº 0-178** se ha proferido Resolución No. **000152 del 17 de Junio del 2015**, por medio del cual la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera resolvió una solicitud de suspensión de obligaciones, el cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 20 No. 24ª -08 Barrio Manga, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

PAR Cartagena

Anexos: "0".

Copia: No aplica

Elaboró: Duberlys Molinares -Abogada

Revisó: Katia Romero Molina – Coordinadora PAR Cartagena

Fecha de elaboración: 08/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Carpeta Jurídica

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110128231

Cartagena, 08-07-2015

Página 1 de 1

Señor:

CONCRETOS ARGOS S.A
Calle 7 No. 71 -21 Torre A Piso 10
Bogotá D.C

Asunto: **Expediente No. IKT-14371**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No. 548 del 08 de Julio de 2015, el cual se notificara por Estado Jurídico No. 033 del 09 de Julio de 2015, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en el Barrio Manga sector Villa Susana en la Carrera 20 N° 24 A- 08, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Erika Patricia Torne Bossa – Abogada Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 08/07/2015.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Carpeta oficios externos.

SR:
 Concretos ARGOS. S.A.
 Calle 7 No 71-21 Torre A Piso 10
 Bogotá

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN395306595CO

Centro Operativo: PO.CARTAGENA Fecha Pre-Admisión: 09/07/2015 13:12:48
 Orden de servicio: 3940368

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Susana

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN395306595CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CONCRETOS ARGOS S.A

Dirección: Calle 7 # 71-21 Torre A Piso 10

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal: 110831056

Fecha Pre-Admisión:
 09/07/2015 13:12:48

Más Transporte Lic. de carga 000000 del 20/10/2008

1111 569

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
 Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa NIT/C.C.T.I.: 900500018
 Referencia: 20159110128231 Teléfono: Código Postal: 130001330
 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NI No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DE Dirección errada
 C1 Cerrado
 N1 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: CONCRETOS ARGOS S.A
 Dirección: Calle 7 # 71-21 Torre A Piso 10
 Tel: Código Postal: 110831056 Código Operativo: 1111569
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 11:15

Peso Físico(grams): 20
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.200

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C. Gestión de entrega:
 1er 200

Observaciones del cliente:
 No hay 71-21



81035101111569RN395306595CO

569 SUR
 13 JUL 2015
 WILLIAM LEGUIZAMÓN
 C.C. 80.168.405

8103 510
 PO.CARTAGENA NORTE

472 Motivos de Devolución

1-1-1	Dirección Errada	1-1-3	Desconocido	1-1-4	No Existe Número
1-1-2	No Reside	1-1-4	Rehusado	1-1-5	No Reclamado
1-1-3	Cerrado	1-1-5	Fallecido	1-1-6	No Contactado
1-1-4	Fuerza Mayor	1-1-6		1-1-7	Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: 569 SUR
 C.C. 13 JUL 2015
 Centro de Distribución: WILLIAM LEGUIZAMÓN
 Observaciones: C.C. 80.168.405
 No hay 71-21

R.N. 20159110128231

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110128171

Página 1 de 1

(Cartagena), 08-07-2015

Señores:

**JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ
OTTO DELFIN GUERRA ROCHA
BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ
MIGUEL ALBERTO ULOA GARAVITO
FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ
IVAN EDUARDO BARREA GUATAQUI**

Dirección: Carrera 13 A N° 19 - 08
Tunja - Boyacá

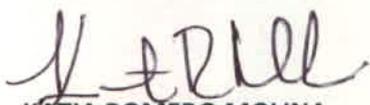
Asunto: Citación Notificación Personal Resolución GSC-ZN N° 000063 del 09 de junio del 2015. **Expediente IJH-15361-Z1**

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **Nro. IJH-15361-Z1**, se ha proferido la Resolución GSC-ZN N° 000063 del 09 de junio del 2015, por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería "resuelve un Trámite dentro del contrato de concesión N° IJH-15361-Z1", la cual debe ser notificada personalmente, a nuestras oficinas ubicadas en el Barrio Manga Carrera 20 # 24A - 08 Sector Villa Susana, Cartagena, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Punto de Atención Regional Cartagena

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Jairo. Llamas- Abogado Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 08/07/2015.

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente IJH-15361-Z1

JORGE Enrique VARGAS Mendez

Otto Delfin GUERRERA ROCHA

Baudilio RAMOS Rodriguez

Miguel Alberto ULOA GARAVITO

FRANDY Yolima UMAÑA Perez

IUAN EDUARDO BARBERA GUATAQUI

(ra 13A # 19-08

Boyaca Tonga

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN395306499CO

Centro Operativo: PO. CARTAGENA Fecha Pre-Admisión: 09/07/2015 13:12:48

Orden de servicio: 3940368

REMITENTE Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24 -08 Sector Villa Susana Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Departamento: BOLIVAR Código Postal: 130001330 Envío: RN395306499CO

1029 510

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24 -08 Sector Villa NIT/C.T.I: 900509018 Referencia: 20159110128171 Teléfono: Código Postal: 130001330 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, D Desconocido, DE Dirección errada, CI Cerrado, NI No contactado, NI Fallecido, AC Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ Dirección: Cra 13A # 19-08 Tel: Código Postal: 150002303 Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA Código Operativo: 1029510

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ Dirección: Cra 13A # 19-08 Ciudad: TUNJA Departamento: BOYACA Código Postal: 150002303 Fecha Pre-Admisión: 09/07/2015 13:12:48

Valores Destinatario Remite: Peso Físico (grs): 20, Peso Volumétrico (grs): 0, Peso Facturado (grs): 20, Valor Declarado: \$0, Valor Flete: \$7.200, Costo de manejo: \$0, Valor Total: \$7.200

Dice Contener: Observaciones del cliente: Caja p/sojendo Ponton blanco

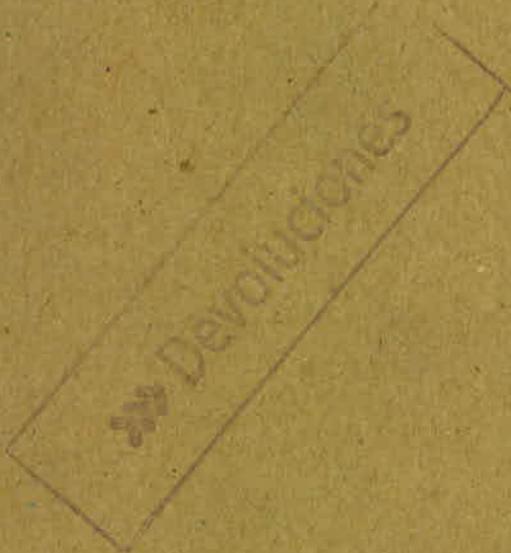
Fecha de entrega: 13 JUL 2015, Distribuidor: Pedro Olarte Q., C.C. 1049633044, Gestión de entrega: Ter



81035101029510RN395306499CO

8103 510 PO. CARTAGENA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 de Agosto de 1994 / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 10 210 / Tel. contacto: 01 472 2005. Men. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20 de mayo de 2010/Men. RC. Res. Mensajería Expressa 000967 del 15 septiembre del 2010. El contenido de este correo electrónico es de carácter confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, se le solicita que no divulgue la información contenida en el mismo. Si usted es el destinatario autorizado, se le solicita que confirme la recepción de este correo electrónico. Si usted no es el destinatario autorizado, se le solicita que no divulgue la información contenida en el mismo. Si usted es el destinatario autorizado, se le solicita que confirme la recepción de este correo electrónico.



2015 9/16/12 817

472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número					
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado					
			<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado					
			<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado					
			<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor						
Fecha:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:					
Pedro Olarte Q.				CC					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
C.C. 1049633044				C.C. 1049633044					
Observaciones:				Observaciones:					
casa 2 piso ocado pon tonolaco				casa 2 piso ocado pon tonolaco					



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110128511

Página 1 de 1

Cartagena, 09-07-2015

Señores:

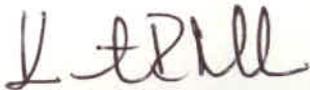
RUBEN DARIO SEPULVEDA
GERENTE COLOMBIA MINERA S.A.S
CARLOS AUGUSTO ZAPATA
GERENTE SUPLENTE COLOMBIA MINERA S.A.S
czapata@colmine.com
Carrera 43 A 41 37 piso 2
Medellín Antioquia – Colombia.

Referencia: Citación Notificación Personal Resolución Expediente N° 0-519

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 016 del 9 de enero del 2015, me permito comunicarle que dentro del expediente N° 0-519 se ha proferido **Resolución No. 000167 del 26 de junio del 2015**, por medio del cual la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procedió a resolver una solicitud de suspensión de obligaciones, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 20 No. 24 A -08 Barrio Manga, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Grethel Cabarcas Gonzalez – Abogada Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Expediente 0-519

Señoras

Ruben Dario Sepulveda

Gerente Colombia Minera

Cra 43A 41 -37 piso 2

Medellin - Antioquia



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 0 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Susana.

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN400421809CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social RUBEN DARIO SEPULVEDA

Dirección: Cra 43A # 41-37 Piso 2

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050016327

Fecha Admisión: 18/07/2015 15:56:50

Mín. Transporte Lic. de carga 000700 del 2015



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 3989967

Fecha Admisión: 18/07/2015 15:56:50
Fecha Aprox Entrega: 28/07/2015



RN400421809CO

3333 451

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa NIT/C.G.T.: 900500018
Referencia: Teléfono: Código Postal: 130001330
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510

Nombre/ Razón Social: RUBEN DARIO SEPULVEDA
Dirección: Cra 43A # 41-37 Piso 2
Tel: Código Postal: 050016327 Código Operativo: 3333451
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 500
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 500
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener :
Observaciones del cliente : 20159110128511 NO HAY NO IMPARES

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
Wilson Pino
C.C. 1036617223

Gestión de entrega:
1er 23 715 2do



81035103333451RN400421809CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 75 01 # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 8000 111 210. Mín. Transporte Lic. de carga 000700 del 2015. Mín. Rec. Rec. Mensajería Expresos 00067 de 8 septiembre del 2011. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales o el consentimiento del consumidor consulte el documento publicado en la página web 4-72. Enviar sus datos personales para probar el envío. Para quejarse o reclamar: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales: www.4-72.com.co

De: Agencia Nacional de Minería
Manga Gado #24A08
Sector Villa Susana
Cartagena - Bolívar

20159110128511

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110128671

Página 1 de 1

Cartagena, 10-07-2015

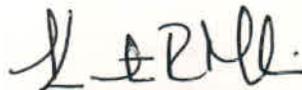
Señor:
JUAN JOSE RIVERA ZAPATA
Gerente
C.I CORAGIR S.A.S
Calle 90 No. N° 49-30 BARRIO ARANJUEZ
Bogotá D.C.

Expediente N° 0-172

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente 0-172 se ha proferido el auto N° 560 del 10 de julio del 2015, el cual se notificara por Estado Jurídico No. 034 del 13 de julio del 2015, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en el Barrio Manga Carrera 20 # 24A - 08 Sector Villa Susana, Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Duberlys Molinares –Gestor T1 Grado 09

Revisó: Katia Romero Molina – Coordinadora PAR Cartagena

Fecha de elaboración: 10/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Carpeta Jurídica

MALVIS MABEL MORELES JIMENEZ
 titular del contrato de concesion No 0-198
 Urbanización Puerta de los ALPES MANZANA E lote 20
 Cartagena - Bolivar

472	Motivos de Devolución	1-1 Desconocido	1-2 No Existe Número								
		1-2 Rehusado	1-3 No Reclamado								
		1-3 Cerrado	1-4 No Contactado								
		1-4 Fallecido	1-5 Apartado Clausurado								
	Dirección Errada	1-6 Fuerza Mayor									
	No Reside										
Fecha 1:	11	MAY	2015	R	D	Fecha 2:				R	D
Nombre del distribuidor: Kosciuszko						Nombre del distribuidor:					
CC						CC					
Centro de Distribución: Doyge						Centro de Distribución:					
Observaciones: CH						Observaciones:					

472
 Servicio Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 35
 Línea Hel. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Susana.

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN395306511CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ

Dirección: Urbanización Puerta de los Alpes Mz C Ll 20

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 09/07/2015 13:12:48

Me transporto en la carga 000200 del 20/05/2014
 Me llevo el paquete a través 00057 del 09/10/2014

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CARTAGENA

Orden de servicio: 3940368

Fecha Pre-Admisión: 09/07/2015 13:12:48



RN395306511CO

8103
 000

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
 Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa NIT/C.G.T.: 900500018
 Referencia: 20159110128031 Teléfono: Código Postal: 130001330
 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510

Nombre/ Razón Social: MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ
 Dirección: Urbanización Puerta de los Alpes Mz C Ll 20
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103000
 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Valores Destinatario Remitente
 Peso Físico(grams): 20
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.000
 Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Kosciuszko
 CC
 Doyge

Gestión de entrega:

Tel: 11715 2gr

8103
 510
 PO.CARTAGENA
 NORTE



81035108103000RN395306511CO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110128981

Página 1 de 1

(Cartagena), 13-07-2015

Señores:

ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO

Titulares

Calle 16 No. 23-24 Magangué Bolívar

AGROMIN.TIQUISIO@GMAIL.COM

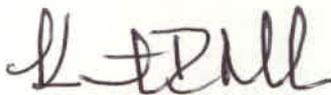
Asunto: Citación Notificación Personal Resolución GSC-ZN N° 000179 del 07 de julio del 2015. **Expediente 0-581.**

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **Nro. 0-581**, se ha proferido la Resolución GSC-ZN N° 000179 del 07 de julio del 2015, por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería "resuelve una solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato de concesión N° 0-581", la cual debe ser notificada personalmente, a nuestras oficinas ubicadas en el Barrio Manga Carrera 20 # 24A - 08 Sector Villa Susana, Cartagena, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegar a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Punto de Atención Regional Cartagena

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Jairo. Llamas- Abogado Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13/07/2015.

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente 0-581

SEÑORES:

ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO
CALLE 16 N.º 23-24 MAGANGUE - BOLIVAR

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Susana.

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN400421874CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO

Dirección: Calle 16 # 23-24

Ciudad: MAGANGUE

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 132512121

Fecha Admisión:
18/07/2015 15:56:50

Min. Transporte Lic. de carga 000230 del 20/15/2014
Min. RC. Srs. Mensajería Express 001897 del 05/09/2014

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 3989967

Fecha Admisión: 18/07/2015 15:56:50
Fecha Aprox. Entrega: 29/07/2015



RN400421874CO

8507
450

Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA	NIT/C.G./T.: 900500018
Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa	Código Postal: 130001330
Referencia:	Teléfono:
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Depto: BOLIVAR
	Código Operativo: 8103510
Nombre/ Razón Social: ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	
Dirección: Calle 16 # 23-24	Código Postal: 132512121
Tel:	Depto: BOLIVAR
Ciudad: MAGANGUE	Código Operativo: 8507450
Peso Físico(grams): 500	Dice Contener:
Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente : 20159110128981
Peso Facturado(grams): 500	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$7.500	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$7.500	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NS	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
DE	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 27-07-15

Distribuidor: *Hector Fandi*
C.C. 18762138

Gestión de entrega: 1do 2do



81035108507450RN400421874CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá) / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto 0571 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000230 del 20/15/2014 Min. RC. Srs. Mensajería Express 001897 del 05/09/2014
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

CARTAGENA - BOLIVAR

472 Motivos de Devolución

1 1	Desconocido	1 1	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 3	Cerrado	1 3	No Contactado
1 4	Dirección Errada	1 4	Apartado Clausurado
1 5	No Reside	1 5	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: 27-07-15 DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *Hector Fandi*

C.C. 18762138

Centro de Distribución: *Magangue*

Observaciones:

20159110128981

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110129271

Página 1 de 1

Cartagena, 14-07-2015

Señor:

ROBERT SUESCUN BLANDON
Av Pedro de Heredia N° 50 D 146
Cartagena – Bolívar
roderts@hotmail.com
Barranquilla – Atlántico

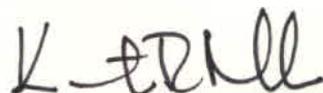
Referencia: Citación Notificación Personal Resolución Expediente N° 14966

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N° 14966 se ha proferido Resolución No. **932 del 25 de mayo del 2015**, por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos al interior del contrato de la referencia, la cuál debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 20 No. 24ª -08 Barrio Manga, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto Atención Regional Cartagena

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Grethel Cabarcas G – Abogada Contratista

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Exp 14966

Señor:
 Robert Suencun Blandon
 Av Pedro de Heredia N° 50 D 146
 Cartagena / Bolivar

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G.95 A.55 Linea Fiel 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa
 :08 Sector Villa Suana.

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN399371060CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 ROBERTO SUENCUN BLANDON

Dirección: Av. Pedro de Heredia # 50D
 146

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 18/07/2015 11:49:28

Min. Transportes de cargo 000200 del 20/05/2011
 Min. T.C. del Mensaje Express 00867 del 09/05/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
 Orden de servicio: 3980021

Fecha Pre-Admisión: 16/07/2015 11:49:28



RN399371060CO

8103
000

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA	Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24* -08 Sector Villa Referencia: 20159110129271 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Teléfono: Tel: 3980021	Código Postal: 130001330 Depto: BOLIVAR	Código Operativo: 8103510
	Nombre/ Razón Social: ROBERTO SUENCUN BLANDON				
Destinatario	Peso Físico(grams): 20	Dice Contener:	Observaciones del cliente:		
	Peso Volumétrico(grams): 0				
	Peso Facturado(grams): 20				
	Valor Declarado: \$0				
	Valor Flete: \$5.200				
	Costo de manejo: \$0				
	Valor Total: \$5.200				

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> D Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel _____ Hora: 7/15

Fecha de entrega: 18/07/2015

Distribuidor: [Signature]

Gestión de entrega: 1er 2do

8103
510
PO.CARTAGENA
NORTE



81035108103000RN399371060CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Regional 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472/0325. Min. Transportes: Lic. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. T.C. Res. Mensaje Express 00867 del 9 de septiembre del 2010. El usuario debe expresar conformidad que hace conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 utiliza sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: serviciosalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159110130661

Pág. 1 de 1

Cartagena, 23-07-2015

Señora:

ANDY GONZALEZ AGUAS

Apoderada

KMA CONSTRUCCIONES S.A.

Bocagrande Cra. 2 No. 11-41 Edificio Grupo Área
Cartagena

Asunto: Citación Notificación Personal de las Resoluciones No. 000195 del 14 Julio de 2015, Expedientes **IKQ-14221**.

Cordial saludo.

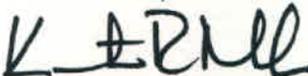
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IKQ-14221**; se ha proferido la siguiente resolución:

Resolución 000195 del 14 de Julio de 2015, Expediente IKQ-14221 por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería *resuelve "Recurso de Reposición"*

La cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 20 N° 24 A- 08 Manga Sector Villa Susana, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: No Aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Yocira Hernandez G. Técnico Asistencial

Revisó: Katia Romero Molina

Fecha de elaboración: 22/07/2015

Número de radicado que responde: No Aplica.

Tipo de respuesta: total.

Archivado en: Expediente.

Señora:

Andy Gonzalez Aguas
Bocagrande Cra 2 No 11-41 Edificio Grupo Area
Cartagena,

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
D.O. 25 de 2005 A.S.
Línea 146 01 9000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO CARTAGENA Fecha Pre-Admisión: 24/07/2015 10:06:36
Orden de servicio: 4019231

RN403224493CO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA

Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24^a -08 Sector Villa Susana

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001330

Envío: RN403224493CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANDY GONZALEZ AGUAS

Dirección: B'grande Cra 2 # 11-41 Edif Grupo Area

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
24/07/2015 10:06:36

Más información de: cargo 000030 del 20/10/2010
Mx 10. Más información Express: 00007 del 03/03/2010

8103
000

desconocido

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CARTAGENA
Dirección: Barrio Manga Cra 20 # 24^a -08 Sector Villa Susana NIT/C.C.T.: 900500018
Referencia: 20159110130661 Teléfono: Código Postal: 130001330
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103510

Nombre/ Razón Social: ANDY GONZALEZ AGUAS
Dirección: B'grande Cra 2 # 11-41 Edif Grupo Area
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103000
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Valores Destinatario
Peso Físico(grams): 20
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
NE Desconocido
DE Dirección errada
C1 Cerrado
C2 No contactado
NT No contactado
NT Falecido
FA Falecido
AC Apartado Clausurado
FA Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
Gestión de entrega:
Tel. 28 Julio 2015

8103
510
PO.CARTAGENA NORTE



81035108103000RN403224493CO

Principal: Bogotá D.C. Calles Obispo Usme 750 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 9000 111 210 / tel. contacto: (57) 4720000 Más información: Lic. de carga 000030 del 20 de mayo de 2010/Mx 10. Más información Express: 00007 del 03 de marzo del 2010
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejas o reclamos, verificación de la 72 persona Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
MANGA CRA 20 # 24 A 08
SECTOR VILLA SUSANA
CARTAGENA - BOLIVAR

20159110130661